Firmado digitalmente por PIEDRA NUÑEZ LUIS GERMAN FIR 42861213 hard
Unidad: GERENCIA GENERAL
Cargo: GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso:21/01/2025 - 08:27:27

Chiclayo 21 enero 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 000025-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408 - 98]

VISTOS:

La Carta N° 032-2024/CLP/OSPP-PEOT de fecha 20 de julio de 2024, la Carta N° 041-2024/CLP/OSPP-PEOT de fecha 30 de diciembre de 2024, la Carta N° 017-2025-Z&Z [515275408-84] de fecha 7 de enero de 2025, el Informe N° 000019-2025-GR.LAMB/PEOT-80-RAV [515275408-90] de fecha 10 de enero de 2025, el Oficio N° 000042-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [515275408-92] de fecha 14 de enero de 2025, el Oficio N° 000074-2025-GR.LAMB/PEOT-80 [515275408-95] de fecha 15 de enero de 2025, el Informe Legal N° 000022-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515275408-97] de fecha 20 de enero de 2025 y el Oficio N° 000076-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515275408-99]; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de setiembre de 2023, **EL PEOT** y la empresa **CONSORCIO LA PUNTILLA** (en adelante, **EL CONTRATISTA**) suscribieron el Contrato N° 000023-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4606769-53] (en adelante, **EL CONTRATO**), para la Contratación de la Ejecución de la Obra : "Rehabilitación, Protección, Encauzamiento del Repartidor La Puntilla, Partidor Desaguadero y Desarenador del Sistema Hidráulico Mayor Tinajones del Valle Chancay, del Distrito de Pátapo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" (en adelante, **LA OBRA**), por el monto de S/. 8'544,584.67 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 67/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección PEC-1-2023-PEOT-2.

Que, con fecha 19 de setiembre de 2023, **EL PEOT** y la empresa ZAPATA & ZUOLETA E.I.R.L. (en adelante, **EL SUPERVISOR**) suscribieron el Contrato N° 000025-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4181990-81], para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de LA OBRA.

Que, con fecha 22 de setiembre de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Obra, estableciéndose como fecha de término el 19 de enero de 2024.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, se suspendió por mutuo acuerdo la ejecución de los trabajos.

Que, con fecha 16 de mayo de 2024, mediante Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, se reinició la ejecución de los trabajos.

Que, mediante Asiento en Cuadro de Obra N° 254, el Residente de Obra hace constar la necesidad de ejecutar prestación adicional.

Que, mediante Carta N° 287-2024-Z&Z [515275408-56] de fecha 12 de julio de 2024, **EL SUPERVISOR** presenta a **EL PEOT** el Informe Técnico de Necesidad de Ejecutar Prestación Adicional.

Que, mediante Carta N° 032-2024/CLP/OSPP-PEOT de fecha 20 de julio de 2024, **EL CONTRATISTA** presenta a **EL SUPERVISOR** el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (en adelante, **EL ADICIONAL N° 01**).

Que, con fecha 22 de julio de 2024, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, se suspendió por mutuo acuerdo la ejecución de los trabajos hasta la culminación del trámite de **EL ADICIONAL N° 01**.

Que, mediante Carta N° 305-2024-Z&Z de fecha 27 de julio de 2024, **EL SUPERVISOR** comunica a **EL CONTRATISTA** la formulación de observaciones a **EL ADICIONAL N° 01**.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000025-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408 - 98]

Que, mediante Carta N° 306-2024-Z&Z [515275408-56] de fecha 1 de agosto de 2024, **EL SUPERVISOR** presenta a **EL PEOT** el Informe de Revisión del Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, formulando observaciones técnicas al mismo.

Que, mediante Carta N° 002-2024/CLP/OSPP-PEOT, **EL CONTRATISTA** presenta la subsanación y levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**.

Que, mediante Carta N° 369-2024-Z&Z [515275408-68] de fecha 11 de octubre de 2024, **EL SUPERVISOR** presenta a **EL PEOT** el Informe de Revisión de Subsanación y Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, expresando su conformidad técnica al mismo; adjuntando Informe N° 024-2024-Z&Z/JSO/LANLI de fecha 19 de noviembre de 2024 del Jefe de Supervisión de Obra.

Que, mediante Informe N° 000191-2024-GR.LAMB/PEOT-80-RAV [4606769-188] de fecha 16 de octubre de 2024, el Ingeniero Responsable de Estudios y Proyectos de GOYM emite opinión técnica sobre el Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, formulando observaciones al mismo.

Que, mediante Informe N° 000086-2024-GR.LAMB/PEOT-80-GIAS [4606769-190] de fecha 21 de octubre de 2024, el Ingeniero Responsable del Mantenimiento del Sistema Tinajones emite opinión técnica sobre el Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, formulando observaciones al mismo.

Que, mediante Informe N° 000189-2024-GR.LAMB/PEOT-80-HNI [4606769-195] de fecha 23 de octubre de 2024, el Ingeniero Responsable de la Operación del Sistema Tinajones emite opinión técnica sobre el Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, formulando observaciones al mismo.

Que, mediante Informe N° 001-2024-GR. LAMB/PEOT-CJPR [515566212-0] de fecha 28 de octubre de 2024, la Ing. Cinthia Janet Pasache Rumiche (locadora de GOYM) emite Informe de Revisión de Subsanación de Observaciones del Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, formulando nuevas observaciones técnicas al mismo.

Que, mediante Acta N° 000001-20242024-CG/0610-02-001-044 [515565284-0] de fecha 28 de octubre de 2024 y Oficio N° 000184-2024-CG/OC0610 de fecha 25 de octubre de 2024, el Órgano de Control Institucional comunica a **EL PEOT** el Informe de Hito de Control N° 048-2024-OCI/0610-SCC (en adelante, **HITO DE CONTROL**), conteniendo el Hito de Control N° 09 - "Revisión de la Formulación del del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1".

Que, mediante Oficio N° 002236-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4606769-200] de fecha 29 de octubre de 2024, **EL PEOT** devuelve el Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01** a **EL CONTRATISTA**, precisando las nuevas observaciones técnicas al mismo.

Que, mediante Oficio N° 002237-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4606769-199] de fecha 29 de octubre de 2024, **EL PEOT** comunica a **EL SUPERVISOR** de la devolución a **EL CONTRATISTA** del Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, precisando las nuevas observaciones técnicas al mismo.

Que, mediante Oficio N° 002244-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4606769-202] de fecha 29 de octubre de 2024, **EL PEOT** remite a **EL CONTRATISTA** el **HITO DE CONTROL**, para la presentación de comentarios y consideración en el marco de la subsanación y levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**.

Que, mediante Oficio N° 002243-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4606769-201] de fecha 29 de octubre de 2024, **EL PEOT** remite a **EL SUPERVISOR** el **HITO DE CONTROL**, para la presentación de comentarios y consideración en el marco de la subsanación y levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000025-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408 - 98]

Que, mediante Carta N° 033-2024/CLP/OSPP-PEOT, **EL CONTRATISTA** presentó subsanación y levantamiento a las nuevas observaciones técnicas formuladas al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, que incluyen las derivadas del **HITO DE CONTROL**.

Que, mediante Carta N° 411-2024-Z&Z [515275408-7] de fecha 19 de noviembre de 2024, **EL SUPERVISOR** presenta a **EL PEOT** el Informe de Revisión de Subsanación y Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, expresando su conformidad técnica al mismo; adjuntando Informe N° 024-2024-Z&Z/JSO/LANLI de fecha 19 de noviembre de 2024 del Jefe de Supervisión de Obra.

Que, mediante Carta N° 031/CCAMSAC/OS 838 -2024 [515603240-0] de fecha 26 de noviembre de 2024, la empresa CCAMSAC hace llegar el Informe N° 31–2024–RKCC-CCAMSAC del Ing. Ramiro Kobi Coronel Camino sobre Revisión de Subsanación de Observaciones del Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, formulando nuevas observaciones técnicas al mismo.

Que, mediante Informe N° 0003-2024-GR.LAMB/PEOT-CJPR [515607642-0] de fecha 28 de noviembre de 2024, la Ing. Cinthia Janet Pasache Rumiche (locadora de GOYM) emite Informe de Revisión de Subsanación de Observaciones del Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, formulando nuevas observaciones técnicas al mismo.

Que, mediante Oficio N° 002545-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408-73] de fecha 29 de noviembre de 2024, **EL PEOT** comunica a **EL SUPERVISOR** de la devolución a **EL CONTRATISTA** del Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, precisando las nuevas observaciones técnicas al mismo.

Que, mediante Oficio N° 002544-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408-74] de fecha 29 de noviembre de 2024, **EL PEOT** devuelve el Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01** a **EL CONTRATISTA**, precisando las nuevas observaciones técnicas al mismo.

Que, mediante Carta N° 040-2024/CLP/OSPP-PEOT, **EL CONTRATISTA** presentó subsanación y levantamiento a las nuevas observaciones técnicas formuladas al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**.

Que, mediante Carta N° 437-2024-Z&Z [515275408-75] de fecha 5 de diciembre de 2024, **EL SUPERVISOR** presenta a **EL PEOT** el Informe de Revisión de Subsanación y Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, expresando su conformidad técnica al mismo; adjuntando Informe N° 025-2024-Z&Z/JSO/LANLI de fecha 4 de diciembre de 2024 del Jefe de Supervisión de Obra.

Que, mediante Oficio N° 002609-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408-77] de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia General corre traslado al Proyectista Ing. Víctor Iván Celis Berrú del Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 1**, solicitando la emisión de su pronunciamiento técnico.

Que, mediante Oficio N° 002610-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408-78] de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia General corre traslado al Proyectista Ing. Ever Antenor Ángel Abanto del Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 1**, solicitando la emisión de su pronunciamiento técnico.

Que, mediante Oficio N° 002607-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408-79] de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia General corre traslado al Proyectista Ing. Luis Alberto Arboleda Juárez del Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 1**, solicitando la emisión de su pronunciamiento técnico.

Que, mediante Oficio N° 001646-2024-GR.LAMB/PEOT-80 [515275408-80] de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gerente de GOYM solicita a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización emitir la disponibilidad presupuestal para la contratación de **EL ADICIONAL N° 1**, por el monto de S/. 1'182,432.34 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 34/100 Soles).

RESOLUCION GERENCIAL N° 000025-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408 - 98]

Que, mediante Informe N° 000244-2024-GR.LAMB/PEOT-80-RAV [515275408-82] de fecha 18 de diciembre de 2024, el Ingeniero Responsable de Estudios y Proyectos de GOYM emite su opinión técnica favorable a la contratación de **EL ADICIONAL N° 1**.

Que, mediante Oficio N° 001657-2024-GR.LAMB/PEOT-80 [515275408-76] de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente de GOYM emite su opinión técnica favorable a la contratación de **EL ADICIONAL N° 1** y solicita la expedición del acto resolutivo de su autorización.

Que, mediante Oficio N° 000644-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [515275408-83] de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización emite la disponibilidad presupuestal, acreditando la existencia de recursos presupuestales para financiar **EL ADICIONAL N° 1** por el monto de S/. 1'182,432.34 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 34/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 041-2024/CLP/OSPP-PEOT de fecha 30 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA** presentó subsanación y levantamiento a las nuevas observaciones técnicas formuladas al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**.

Que, mediante Carta N° 017-2025-Z&Z [515275408-84] de fecha 7 de enero de 2025, **EL SUPERVISOR** presenta a **EL PEOT** el Informe de Revisión de Subsanación y Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01**, expresando su conformidad técnica al mismo; adjuntando Informe N° 001-2025-Z&Z/JSO/LANLI de fecha 7 de enero de 2025 del Jefe de Supervisión de Obra.

Que, mediante Oficio N° 000032-2025-GR.LAMB/PEOT-80 [515275408-85] de fecha 9 de enero de 2025, el Gerente de GOYM solicita a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización actualizar la disponibilidad presupuestal para la contratación de **EL ADICIONAL N° 1**, por el monto de S/. 1'142,175.23 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco y 23/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 000040-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408-86] de fecha 9 de enero de 2025, la Gerencia General corre traslado al Proyectista Ing. Ever Antenor Ángel Abanto del Expediente Técnico de E**L ADICIONAL N° 1**, solicitando la emisión de su pronunciamiento técnico.

Que, mediante Oficio N° 000041-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408-87] de fecha 9 de enero de 2025, la Gerencia General corre traslado al Proyectista Ing. Víctor Iván Celis Berrú del Expediente Técnico de E**L ADICIONAL N° 1**, solicitando la emisión de su pronunciamiento técnico.

Que, mediante Informe N° 000019-2025-GR.LAMB/PEOT-80-RAV [515275408-90] de fecha 10 de enero de 2025, el Ingeniero Responsable de Estudios y Proyectos de GOYM actualiza su opinión técnica favorable a la contratación de **EL ADICIONAL N° 1**.

Que, mediante Oficio N° 000042-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [515275408-92] de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización actualiza la disponibilidad presupuestal, acreditando la existencia de recursos presupuestales para financiar **EL ADICIONAL N° 1** por el monto de S/. 1'142,175.23 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco y 23/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 000074-2025-GR.LAMB/PEOT-80 [515275408-95] de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de GOYM actualiza su opinión técnica favorable a la contratación de **EL ADICIONAL N° 1** y solicita la expedición del acto resolutivo de su autorización.

Que, mediante Informe Legal N° 000022-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515275408-97] de fecha 20 de enero de 2025, rectificado mediante Oficio N° 000076-2025-GR.LAMB/PEOT-60 [515275408-99] de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la autorización de la contratación de **EL ADICIONAL N° 1**.

Que, de acuerdo con el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial

RESOLUCION GERENCIAL N° 000025-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408 - 98]

para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo N° 084-2020-PCM y Decreto Supremo N° 108-2020-PCM (en adelante, el Reglamento RCC):

"90.1 ***Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público* ***y con la resolución del Titular de la Entidad*** *o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución* ***y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original****.*

90.2 ***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra****, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

[...] 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra****. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra ***la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista****. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

[...] 90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, ***el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento****, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. [...]."*

Que, el Expediente de **EL ADICIONAL N° 01** cuenta con la certificación de crédito presupuestario, con la anotación en Cuaderno de Obra de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, y con la opinión

RESOLUCION GERENCIAL N° 000025-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408 - 98]

favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista (tanto de **EL SUPERVISOR**, como del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios).

Que, el presupuesto de la Prestación Adicional N° 01, restándole el presupuesto del Deductivos Vinculante N° 01, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el Expediente Técnico de **EL ADICIONAL N° 01** cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 90° del Reglamento RCC para su autorización; debiendo emitirse la resolución gerencial correspondiente y requerir a **EL CONTRATISTA** la presentación de la actualización del valor de la garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorización de Prestación Adicional

Autorizar la contratación de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 000023-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4606769-53] - Contratación de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Protección, Encauzamiento del Repartidor La Puntilla, Partidor Desaguadero y Desarenador del Sistema Hidráulico Mayor Tinajones del Valle Chancay, del Distrito de Pátapo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", **por el monto de S/. 1'142,175.23 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco y 23/100 Soles)**, equivalente al 13.37% del monto contractual original; **disponiendo su ejecución por el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario consecutivos**.

Artículo 2°. - Actualización del Valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Requerir al contratista **CONSORCIO LA PUNTILLA** la presentación de la actualización del valor de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la ejecución de la Prestación Adicional N° 01.

Artículo 3°. - Elaboración de Adenda

Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda al Contrato N° 000023-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4606769-53] - Contratación de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Protección, Encauzamiento del Repartidor La Puntilla, Partidor Desaguadero y Desarenador del Sistema Hidráulico Mayor Tinajones del Valle Chancay, del Distrito de Pátapo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", que formalice la autorización de la contratación de la Prestación Adicional N° 01.

Artículo 4°. - Publicación

RESOLUCION GERENCIAL N° 000025-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515275408 - 98]

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (https://www.gob.pe/peot), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 5°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al contratista **CONSORCIO LA PUNTILLA**, al supervisor **ZAPATA & ZUOLETA E.I.R.L.**, a la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor Tinajones, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 21/01/2025 - 08:27:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
  MARLON JAVIER PERALTA VERA
  JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
  20-01-2025 / 20:38:40
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
  20-01-2025 / 20:41:18
- GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
  MARIO NORBERTO MORI VILCA
  GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TINAJONES (E)
  20-01-2025 / 20:58:39